

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/219

30 de julio de 2007

(07-3225)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Servicio de Información.
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Sucedáneos de la leche materna.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> “Código Alimentario Argentino (CAA) – Sucedáneos de la leche materna” (6 páginas, en español).
<b>6. Descripción del contenido:</b> Se incorpora al CAA, bajo Artículo 1359 bis, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), Ginebra, 1981 así como sus modificatorias y las que en el futuro se publiquen, en lo que hace exclusivamente a los aspectos bromatológicos.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Por Resolución N° 54/1997 del ex Ministerio de Salud y Acción Social se ha aceptado en todos sus términos el Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna de la OMS, Ginebra, 1981 y sus modificaciones posteriores, con fecha 5 de junio de 1997.  No obstante, es necesaria la incorporación de las disposiciones pertinentes al Código Alimentario Argentino a los efectos de su mejor aplicación, en el ámbito de competencia de las áreas bromatológicas de todo el país.
<b>8. Documentos pertinentes:</b> Resolución Conjunta SPSRyRS N° 97/2007 y SAGPyA N°301/2007
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> 18 de julio de 2007 <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 16 de julio de 2007

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones: -**

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

Punto Focal de la Republica Argentina  
Dirección Nacional de Comercio Interior  
Avda. J. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires

Fax: +(54 11) 4349 4072

Teléfono: +(54 11) 4349 4067

E-mail: focalotc@mecon.gov.ar

Texto disponible: [http://www.puntofocal.gov.ar/notific\\_arg.htm](http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm)